



CONSEJO CIUDADANO DE RADIO COAHUILA

REGLAMENTO INTERNO

Acorde a lo establecido en la Sección IV, del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; a los artículos 8 fracción IV; 12 fracciones X y XII; 17, 18, 19, 20, 21 y Tercero Transitorio, del Decreto publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 2017 y que modifica el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, al acuerdo de la Junta de Gobierno del mencionado organismo, de fecha 08 de junio de 2017, se expide el presente Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila con el fin de consolidar la participación ciudadana en el quehacer gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, se emite el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO COAHUILA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta, análisis y de participación ciudadana que coadyuvará con Radio Coahuila en su funcionamiento para: la independencia editorial, la participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Lo anterior mediante programas que informen, estimulen, entretengan y diversifiquen ideas y proyectos comunitarios e individuales, sin distinción alguna.

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la conducción y desarrollo del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, así como la actuación de las consejeras y los consejeros durante las sesiones.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 2. Conforme a lo establecido por el Decreto Núm. 24, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2017, mediante el cual se reestructura la organización interna de Radio Coahuila, el Consejo Ciudadano estará integrado hasta por cinco consejeras y/o consejeros, que, derivados de la convocatoria pública serán elegidos mediante la votación de los miembros de la Junta de Gobierno.



El Consejo Ciudadano de Radio Coahuila estará conformado por:

- I. Consejera y/o Consejero Ciudadano (a) Presidente
- II. Consejera y/o Consejero Ciudadano (a) Secretario (a)
- III. Hasta tres Consejeras y/o Consejeros Ciudadanos Vocales.

La Presidencia en turno del Consejo Ciudadano será hasta por dos años.

La duración del cargo de todos sus miembros será escalonada, es decir, el nombramiento de por lo menos tres consejeros será por cuatro años, y hasta dos consejeros será por dos años, de tal manera que se pueda dar continuidad por medio de la representación de alguno de los miembros.

CONSEJEROS	VIGENCIA
A PRESIDENTE	4
B SECRETARIO	4
C VOCAL	4
D VOCAL	2
E VOCAL	2

Artículo 3. Los miembros del Consejo Ciudadano, contarán con voz y voto en la toma de acuerdos; para el caso de empate o controversia en alguna deliberación, el Presidente contará con voto de calidad.

Los integrantes del Consejo Ciudadano, tanto propietarios como suplentes, son cargos honoríficos y por lo tanto no percibirán paga alguna, retribución o compensación por el desempeño de sus funciones.

Si uno de los Consejeros Titulares deja el puesto, de forma inmediata su Suplente entra en sustitución. En caso de que el total de los Consejeros sea menor a tres deberá emitirse nueva convocatoria para la sesión.

Para el desahogo de los asuntos propios de su agenda, celebración de reuniones y requerimientos especiales, el Consejo Ciudadano contará con el apoyo del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

Artículo 4. El nombramiento de cada Consejero Ciudadano se hará de acuerdo al proceso de selección que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 5. La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente en turno además de contar con las facultades propias de un integrante del Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano.



- II. Convocar a los y las integrantes del Consejo Ciudadano.
- III. Representar al Consejo Ciudadano, ante la Junta de Gobierno de Radio Coahuila, durante el informe anual de actividades que habrá de rendir éste órgano de asesoría y consulta.
- IV. Analizar, junto con el resto de los integrantes del Consejo Ciudadano, los proyectos de programas que presente el Director General, la ciudadanía en general y/o agrupaciones de la sociedad civil, para presentar ante la Junta de Gobierno su opinión sobre la inclusión de los mismos en la carta programática de Radio Coahuila.
- V. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de Radio Coahuila.
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas en materia de independencia editorial.
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno propuestas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- VIII. Declarar el inicio y el término de la sesión, o en su caso, acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en el presente Reglamento.
- IX. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión.
- X. Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- XI. Conceder el uso de la palabra.
- XII. Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos.
- XIII. Someter a votación de los integrantes del Consejo Ciudadano, los proyectos de acuerdo y resolución.
- XIV. Vigilar la aplicación del presente Reglamento.
- XV. Firmar, junto con el Consejero Secretario, todos los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo Ciudadano, y



XVI. Las demás que le confiera el Decreto donde se reconoce su inclusión en el organismo público Radio Coahuila, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 6. La Consejera Secretaria o el Consejero Secretario tendrán las siguientes facultades:

- I. Asesorar al Consejo Ciudadano sobre temas normativos en el desarrollo de sus funciones.
- II. Asistir a las Sesiones con voz y voto.
- III. Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión.
- IV. Enviar a las o los integrantes del Consejo Ciudadano los documentos y anexos del orden del día junto con la convocatoria.
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella.
- VI. Auxiliar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente en turno en el ejercicio de sus funciones.
- VII. Declarar la existencia del quórum.
- VIII. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día;
- IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo Ciudadano y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por sus integrantes.
- X. Dar cuenta de los escritos que se presentan al Consejo Ciudadano.
- XI. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas.
- XII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano en cada sesión ordinaria, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.
- XIII. Firmar, junto con la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente en turno, los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones que se aprueben.
- XIV. Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Ciudadano y un archivo de los mismos.
- XV. Informar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que tomen por mayoría de votos los o las integrantes presentes del Consejo Ciudadano.
- XVI. Fungir como enlace del Consejo Ciudadano con la Dirección General, para requerir aquella información que soliciten las consejeras y/o los consejeros ciudadanos, para el desarrollo de sus funciones; y
- XVII. Las demás que le confiera el Decreto de creación, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 7. Los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán las siguientes facultades:



- I. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano de forma presencial o de manera virtual por medios electrónicos.
- II. Analizar el orden del día y los documentos relativos a los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
- III. Solicitar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente en turno, de ser el caso, la de incluir algún tema en el proyecto de orden del día con anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañándolo con los documentos necesarios para ello.
- IV. Solicitar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente en turno, que convoquen a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite.
- V. Participar libremente en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones.
- VI. Emitir su voto en los asuntos que lo requieran.
- VII. Poder disentir del acuerdo que adopte la mayoría y solicitar, en su caso, que su opinión se inserte en el acta.
- VIII. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día;
- IX. Proponer criterios que permitan asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva,
- X. Presentar ante la máxima autoridad de Radio Coahuila un informe anual de actividades,
- XI. Proponer a la máxima autoridad de Radio Coahuila las reglas para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- XII. Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.
- XIII. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios de independencia editorial y objetiva de parte del organismo, y
- XIV. Las demás que le confiera el Decreto de Creación, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 8. Las sesiones que lleve a cabo el Consejo Ciudadano, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias se calendarizarán en la primera sesión del año y se celebrarán tres por año, previa su convocatoria.
- II. El calendario de sesiones del Consejo Ciudadano se publicarán en la página web Radio Coahuila, una vez aprobado.
- III. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia o relevancia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y serán convocadas por la Consejera



Gobierno del
Coahuila



2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidenta o al Consejero Presidente en turno cuando lo estime necesario o a petición de alguna de las o los integrantes del Consejo Ciudadano; y/o Directivo.

- IV. En las sesiones extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos por los cuales fueron convocadas.

DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 9. Las modificaciones al presente Reglamento podrán realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria y deberán aprobarse previamente por la Junta de Gobierno de Radio Coahuila.

Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por cualquiera de las o los integrantes del Consejo Ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Previa aprobación de la Junta de Gobierno y ante la nueva creación del Consejo Ciudadano, los tiempos de gestión serán de la siguiente manera:

CONSEJEROS	VIGENCIA
A PRESIDENTE	4
B SECRETARIO	4
C VOCAL	4
D VOCAL	2
E VOCAL	2

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de Radio Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 05 de septiembre de 2017.